

105

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, Julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 2018-00060-00.

Vencido como se encuentra el término de suspensión del presente proceso, se ordena continuar su trámite.

Se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días manifiesten si se materializó la fórmula de pago a que se refiere su memorial del folio 102.

Una vez vencido dicho término vuelva el proceso al Despacho para disponer lo correspondiente con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA
HOY 08 JUL 2020 NOTIFICO
POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 061
EL AUTO ANTERIOR

FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO